

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la Plantilla de Plazas Eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2020-2021 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.

A n t e c e d e n t e s :

1. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa¹, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.
2. El dieciocho de julio de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas².
3. En la misma fecha del antecedente anterior, se publicó en el diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
4. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones emitió el Decreto ciento veintiuno, el cual contiene la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Decreto que se publicó el treinta y uno del mismo mes y año, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.
5. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral , mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad; ordenamiento que fue modificado mediante Acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CCOE/009/2018, INE/CG1428/2018, INE/CG32/2019 e INE/CG121/2019 del cinco de septiembre y veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, diecinueve de febrero, dieciséis de abril y veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, respectivamente, así como veintitrés de enero y veintiuno de marzo del presente año.

¹ En adelante Estatuto

² En lo posterior Ley de Responsabilidades.

6. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas³.
7. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁵.
8. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve y ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁶ y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁷.
9. El veintidós de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/VI/2017 aprobó la reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local, el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización del Instituto Electoral.
10. El trece de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-024/VI/2017 aprobó el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral.
11. El quince de julio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado el Decreto ciento setenta y seis por el que se expide la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas⁸.

³ En adelante Constitución Local

⁴ En lo posterior Consejo General del Instituto Electoral.

⁵ En lo sucesivo Lineamientos de Condiciones de Trabajo.

⁶ En lo posterior Ley Electoral.

⁷ En adelante Ley Orgánica.

⁸ En lo subsecuente Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

- 12.** El catorce de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral presentó el Programa de Trabajo de la Comisión Temporal de Vinculación con los Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto. Programa que fue modificado el seis de febrero de dos mil diecinueve.
- 13.** El ocho de mayo de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG243/2019 aprobó los Lineamientos que establecen las características generales que debe cumplir el Sistema del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, del Instituto Nacional Electoral, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- 14.** El siete de junio de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral el oficio No. DAP/1126, signado por la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite un ejemplar del Acuerdo número ciento veintiséis, aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas en sesión ordinaria, en el cual se exhorta respetuosamente al Consejo General del Instituto Electoral, para que, se restituya la Comisión y la Unidad del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, a fin de evitar improvisaciones y estar en posibilidades reales de garantizar la participación de los connacionales en el próximo proceso electoral.
- 15.** El dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG432/2019 aprobó los Lineamientos para la Auditoría al Sistema del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- 16.** El primero de octubre de dos mil diecinueve, en sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, se aprobó el Acuerdo ciento setenta y cinco, mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para que destine dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinte, recursos financieros al Instituto Electoral para la implementación del voto electrónico por internet para las y los mexicanos residentes en el

Extranjero. Acuerdo que fue notificado al Instituto Electoral, el tres de octubre de dos mil diecinueve, mediante el oficio No. DAP/1602.

17. El siete de octubre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-028/VII/2019 aprobó la integración de la Comisión Especial del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero de esta autoridad administrativa electoral, con base en el exhorto emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante el Acuerdo número ciento veintiséis realizado a esta autoridad administrativa electoral.
18. En el mes de octubre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo aprobó las Políticas y Programas del órgano electoral para el dos mil veinte. Documento que contempla los objetivos estratégicos y particulares, así como las actividades ordinarias y electorales que desarrollarán las diversas áreas del Instituto Electoral, de conformidad con lo establecido en las disposiciones de la materia.
19. El veintidós de octubre del año en curso la Junta Ejecutiva, de conformidad con las propuestas de cada titular de área, elaboró y aprobó el proyecto de la plantilla de plazas eventuales y el catálogo de cargos y puestos de prestadores de servicios para el proceso electoral local 2020-2021, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.
20. El veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, en sesión de trabajo la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este Consejo General del Instituto Electoral, conoció y analizó el proyecto de la plantilla de plazas eventuales y el catálogo de cargos y puestos de prestadores de servicios para el proceso electoral local 2020-2021, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, que le presentó la Junta Ejecutiva.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 41, segundo párrafo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁹ y 38, fracciones I y II de la Constitución Local, establecen que el Estado garantizará la certeza, legalidad,

⁹ En adelante Constitución Federal.

independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y un organismo público local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos. Asimismo, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, de vigilancia, así como con un órgano interno de control.

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4, numeral 2 de la Ley Orgánica, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral, son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los ayuntamientos de la entidad, cuyas competencias se establecen en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁰; la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Electoral y la Ley Orgánica.

Tercero.- Que de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) de la Constitución Federal y 32, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones, le corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales locales:

- 1) La capacitación electoral;
- 2) La geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras;
- 3) El padrón y la lista de electores;
- 4) La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
- 5) Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral;

¹⁰ En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, y

- 6) La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

Cuarto.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral, y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Quinto.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

Sexto.- Que de conformidad con el artículo 10, numeral 2 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Séptimo.- Que en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, párrafo primero de la Constitución Federal; 104 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción XIII de la Constitución Local, y 6 de la Ley Orgánica, le corresponde al Instituto Electoral, las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones.
- II. Reconocer y garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- III. Garantizar en términos de lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en la Ley General de Instituciones, la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la entidad;
- IV. Registrar a los partidos políticos locales y cancelar su registro cuando no obtengan el tres por ciento de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones en el Estado en las que participen, así como proporcionar esta información al Instituto Nacional Electoral para la actualización del libro respectivo;
- V. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica con perspectiva de género que apruebe el Consejo General, así como suscribir convenios en esta materia con el Instituto Nacional Electoral;
- VI. Orientar a los ciudadanos del Estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- VII. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- VIII. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral;

- IX.** Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones de Diputados e integrantes de los Ayuntamientos del Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- X.** Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección de los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos en las elecciones de Diputados e integrantes de los Ayuntamientos, así como expedir la constancia de asignación a las fórmulas de Diputados de representación proporcional para integrar la Legislatura del Estado y de regidores por el mismo principio para integrar los Ayuntamientos;
- XI.** Efectuar el cómputo de la elección de Gobernador del Estado, con base en los resultados consignados en los cómputos distritales y emitir en forma provisional la declaración de validez de la elección y expedir la constancia provisional de mayoría y de Gobernador electo al candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos
- XII.** Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral;
- XIII.** Verificar que las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales en la entidad, cumplan con los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral;
- XIV.** Garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de conformidad con los lineamientos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral;
- XV.** Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral;
- XVI.** Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral;

- XVII.** Sustanciar y resolver los procedimientos ordinarios sancionadores, en términos de la Ley Electoral;
- XVIII.** Tramitar los procedimientos especiales sancionadores, integrando los expedientes de los mismos y remitirlos al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas para su resolución;
- XIX.** Ejercer la función de fe pública a través de la Oficialía Electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
- XX.** Convenir con el Instituto Nacional Electoral para que éste asuma la organización integral de los procesos electorales del Estado, en los términos que establezcan las leyes respectivas;
- XXI.** Informar al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional Electoral, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y demás disposiciones que emita el propio Instituto Nacional Electoral;
- XXII.** Colaborar con el Instituto Nacional Electoral para la implementación del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con el Estatuto y demás disposiciones que para tales efectos se emitan;
- XXIII.** Celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional Electoral y demás entidades públicas federales y locales para la realización de las actividades relacionadas con sus funciones;
- XXIV.** Organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos locales, cuando éstos lo soliciten y con cargo a sus prerrogativas;
- XXV.** Solicitar al Instituto Nacional Electoral la verificación de los requisitos previstos en los artículos 45, párrafo quinto, fracción IV y 47, fracción IV de la Constitución Local en los mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia;
- XXVI.** Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia;

- XXVII.** Coadyuvar con el Instituto Nacional Electoral para el debido ejercicio de las facultades especiales de asunción total, asunción parcial, atracción, reasunción y delegación, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Instituciones y la Ley Electoral, y
- XXVIII.** Las demás atribuciones que determine la Ley General de Instituciones; la Ley Electoral y aquellas no reservadas expresamente al Instituto Nacional Electoral.

Octavo.- Que además de las atribuciones señaladas en el considerando anterior, el Instituto Electoral efectuará las actividades que se establezcan en los Reglamentos, Lineamientos, Criterios, acuerdos y Programas que emita el Instituto Nacional Electoral. Así como las actividades que deriven de los convenios generales y específicos de colaboración que con motivo del Proceso Electoral 2020-2021 se lleven a cabo con el Instituto Nacional Electoral.

Noveno.- Que el artículo 35, párrafo primero, fracción I, de la Constitución Federal y 14, fracción I de la Constitución Local establecen que es derecho de los ciudadanos Zacatecanos, entre otros, votar en las elecciones y consultas populares, en los términos que señale la ley. Los ciudadanos con residencia en el extranjero, podrán votar para la elección de Gobernador.

Décimo.- Que los artículos 133, numeral 3, 329 de la Ley General de Instituciones y 278, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral señalan que es obligación del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Electorales brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del padrón electoral y de la lista de electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero.

Asimismo, señalan que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

El ejercicio del voto de los Zacatecanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía

electrónica, de conformidad con la Ley General de Instituciones y en los términos que determine el Instituto Nacional Electoral.

Por otra parte, establece que el voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral en términos de la Ley General de Instituciones, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.

Décimo primero.- Que con el objetivo de garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos político-electorales en materia del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, tanto a nivel federal como local, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral está llevando a cabo los trabajos de planeación, preparación, organización e instrumentación de procesos, programas, proyectos y demás actividades relativas a la vinculación con la comunidad mexicana en el exterior, así como el análisis y estudio de las diversas modalidades de votación extraterritorial previstas en la Ley General de Instituciones.

Asimismo, la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto del Instituto Nacional Electoral, en su Programa de Trabajo contempla la coordinación interinstitucional con los Organismos Públicos Locales Electorales, con la finalidad de supervisar y dar seguimiento a la atención de consultas y requerimientos que se presenten respecto al Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, asimismo se tiene programado llevar a cabo reuniones con el Grupo de Trabajo que se integren con personal del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, con el objetivo de construir estrategias y aspectos de operación que se requiera para garantizar el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Décimo segundo.- Que el Programa General del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2020-2021, emitido por la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto del Instituto Nacional Electoral, contempla como objetivos específicos los siguientes:

- I. Supervisar y dar seguimiento a los trabajos de planeación y organización del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero a nivel federal y, en su caso, local.

- II. Mantener una vinculación permanente con la ciudadanía mexicana en el extranjero y garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de sus derechos político-electorales.
- III. Analizar y elaborar propuestas de mejora en el ámbito normativo, procedimental, técnico y operativo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- IV. Dar continuidad al análisis y estudio de las diversas modalidades de votación desde el extranjero previstas en la legislación.
- V. Realizar el análisis y estudio sobre el desarrollo del sistema para la organización del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero por medios electrónicos.
- VI. Supervisar y dar seguimiento a las actividades de coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales en materia del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Décimo tercero.- Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas en el Acuerdo número ciento veintiséis exhortó al Consejo General del Instituto Electoral, para que restituyera la Comisión y la Unidad del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, a fin de evitar improvisaciones y estar en posibilidades reales de garantizar la participación de nuestros connacionales en el próximo proceso electoral.

En la parte conducente del referido Acuerdo se señala lo siguiente:

“ ...

En el mismo tenor, consideramos pertinente exhortar respetuosamente al IEEZ, a efecto de que en ejercicio de sus atribuciones tome las previsiones necesarias para que en la elección del 2021 se brinde a los ciudadanos zacatecanos que radican en el extranjero las mayores facilidades para el ejercicio de su derecho a votar y en consecuencia inicie los trabajos correspondientes para que con toda oportunidad se lleven a cabo los estudios técnicos a fin de implementar la modalidad del voto electrónico por internet prevista en la ley electoral local y federal.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, establece en su artículo 14, fracción I el derecho que tienen los ciudadanos zacatecanos de votar en las elecciones y consultas populares, garantizando a los que residen en el extranjero el derecho a votar para la

elección de la Gobernadora o Gobernador, lo cual, aunado a las disposiciones federales en materia electoral, constituye un mecanismo por el cual también se tiene la posibilidad de elegir a las y los legisladores federales y a la Presidenta o Presidente de la República.

Derivado de la garantía establecida en la Constitución del Estado, este Poder Legislativo ha tenido a bien emitir las disposiciones necesarias para garantizar el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero, estableciendo dentro de la Ley Electoral del Estado, el libro cuarto en el que se encuentran plasmados los lineamientos mínimos para el ejercicio de este derecho.

...

Si bien los Institutos Electorales, tanto a nivel federal como local, deben garantizar de forma conjunta, según sus atribuciones, el ejercicio del voto electrónico por internet en el extranjero, es importante recalcar que una de las atribuciones especiales que posee el Instituto Electoral del Estado, por medio de la cual es posible determinar a través del Consejo General, es la creación de dos órganos que resultan fundamentales para la participación de los zacatecanos en el exterior; estos son la Comisión Especial del Voto de los Zacatecanos en el Extranjero y la Unidad Técnica del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, mismos que han de ser garantes y promotores en todo momento del derecho a votar fuera de nuestro país.

Según lo establecido por la Ley, la Comisión antes mencionada tendrá a su cargo la vigilancia de las acciones que al efecto realice la Unidad de la materia. Dicha Comisión someterá a consideración del Consejo General del Instituto, el Plan integral del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, los acuerdos y lineamientos necesarios para la operación del mismo, de conformidad con la Ley General de Instituciones, esta Ley y los Lineamientos que al efecto dicte el Instituto Nacional Electoral.

...

*En el mismo tenor, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo contempla el exhorto que realiza esta H. Legislatura del Estado al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que en vista del proceso electoral a realizarse en el 2021, este órgano tenga a bien el asumir las previsiones necesarias a efecto de evitar improvisaciones **y se brinden a los ciudadanos radicados en el extranjero las facilidades necesarias para el ejercicio de su derecho a votar, por lo cual se deberán de iniciar a la brevedad, los trabajos correspondientes y la realización de los estudios técnicos a fin de implementar todas las modalidades previstas en la ley para tal efecto, designando todos los recursos necesarios para garantizar una correcta implementación y de esta forma tener posibilidades reales de garantizar el voto de nuestros connacionales**¹¹.*

...

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda:

...

¹¹ Énfasis de esta autoridad electoral.

SEGUNDO. *La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para que desde ahora se restituyan la Comisión del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero y la Unidad Técnica correspondiente, a fin de evitar improvisaciones y estar en posibilidades reales de garantizar la participación de nuestros connacionales en el próximo proceso electoral.*

TERCERO. *La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para que, en vista del proceso electoral a realizarse en el año 2021, este Instituto asuma las previsiones pertinentes a efecto de que en tal elección se brinde a los ciudadanos zacatecanos que radican en el extranjero, las mayores facilidades para el ejercicio de su derecho a votar, por lo cual el Instituto deberá, a la brevedad posible y en ejercicio de sus atribuciones, iniciar los trabajos correspondientes para que con toda oportunidad se lleven a cabo los estudios técnicos a fin de implementar todas las modalidades previstas en la Ley, para tal efecto, designando desde ahora el personal y la estructura administrativa que la propia Ley prevé, a fin de garantizar la participación dentro del próximo proceso electoral local.*

...”

Décimo cuarto.- Que el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-028/VII/2019 aprobó la integración de la Comisión Especial del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero de esta autoridad administrativa electoral.

Comisión que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar, entre otras las actividades encomendadas a la Junta Ejecutiva;
- II. Formular y proponer para su aprobación al Consejo General del Instituto Electoral el Plan Integral del Voto de los Zacatecanos residentes en el extranjero;
- III. Proponer los acuerdos y lineamientos necesarios para la operación del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero, de conformidad con la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y los lineamientos que al efecto dicte el Instituto Nacional Electoral;
- IV. Elaborar y proponer para su aprobación al Consejo General los instructivos, formatos, documentos y materiales electorales que serán utilizados para el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero;

- V. Presentar al Consejo General para su aprobación la ubicación de los sitios en territorio nacional y en el extranjero en los cuales se podrá disponer de los instructivos, formatos, documentos y materiales electorales;
- VI. Promover entre los zacatecanos residentes en el extranjero las modalidades, requisitos y formas para el ejercicio del voto; y
- VII. Las demás que le confiera la Ley Electoral, la Ley Orgánica y los reglamentos del Consejo General del Instituto Electoral.

Décimo quinto.- Que los artículos 10, numeral 2, fracción III de la Ley Orgánica, 7, numeral 2, fracción III, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Electoral señalan que el Instituto Electoral para el ejercicio de sus funciones contará con órganos técnicos, entre los cuales se encuentra la Unidad del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero.

Asimismo, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, son atribuciones de la persona titular de la Unidad del Voto de los Zacatecanos en el Extranjero, entre otras las siguientes:

- I. Fungir como Secretario Técnico de la Comisión del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero;
- II. Elaborar los estudios, programas, planes y procedimientos, así como su ejecución, tendentes a la organización del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero, que contribuyan a garantizar que los zacatecanos en el extranjero puedan ejercer su derecho de votar en la elección de Gobernador del Estado de Zacatecas en términos de lo estipulado por la Ley Electoral;
- III. Elaborar el plan integral de trabajo para la organización del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero;
- IV. Elaborar la estrategia de organización para que se incremente la participación de los zacatecanos residentes en el extranjero en las etapas del proceso electoral;

- V. Realizar las acciones necesarias para el registro de los zacatecanos que soliciten su inscripción en la lista de electores zacatecanos residentes en el extranjero;
- VI. Elaborar la estrategia de promoción y difusión del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero;
- VII. Realizar las tareas de promoción y difusión del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero;
- VIII. Coordinar las actividades relacionadas con la producción y resguardo de la documentación y materiales electorales;
- IX. Ejecutar previo acuerdo con el Presidente, las tareas de vinculación con entidades públicas y privadas relacionadas con el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero;
- X. Planear programas de acercamiento, información y encuentros de intercambio informativo con la comunidad internacional relacionados con el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero;
- XI. Interactuar y coordinarse con las demás áreas del Instituto para la realización de las actividades que se relacionen con sus atribuciones;
- XII. Proponer los convenios necesarios a celebrarse con Ayuntamientos, dependencias de competencia federal, estatal, organismos internacionales, así como instituciones de carácter social, privado y los demás organismos y dependencias, públicos y privados para dar cabal cumplimiento a lo estipulado por la Constitución local y la Ley Electoral para este derecho, y
- XIII. Las demás que le confieran las leyes aplicables en materia electoral, el Presidente y el Secretario Ejecutivo.

Décimo sexto.- Que el veintidós de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/IV/2017 aprobó la reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local, el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización del Instituto Electoral.

En el considerando Trigésimo segundo, inciso b) del referido Acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral determinó lo siguiente:

“Trigésimo segundo.- Que de conformidad con el artículo 10, numeral 2, fracción III de la Ley Orgánica, el Instituto Electoral contará con órganos técnicos que serán entre otros la Unidad de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos; la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, y la Unidad del Voto de los Zacatecanos residentes en el Extranjero. Asimismo, de conformidad con las disposiciones en la materia electoral se creó la Unidad de Oficialía Electoral. Sin embargo, para fortalecer las actividades institucionales que se realizan de manera ordinaria como en proceso electoral, se realizaron los siguientes cambios:

...

b) Unidad del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero

Tomando en consideración que sus actividades fundamentales se realizan en proceso electoral cuando se renueva el titular del Poder Ejecutivo del Estado, se determina por este Consejo General que la referida Unidad se contemple únicamente cuando se lleve a cabo el referido proceso, y las actividades relativas al voto de los zacatecanos residentes en el extranjero que se desarrollan en interproceso las lleven a cabo las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Cultura Cívica y de Organización Electoral y de Partidos Políticos, a través de los puestos de Técnico de Análisis y Elaboración de Material Didáctico y de Coordinador de Gestoría del Libro de Partidos Políticos y Apoyo Ciudadano, respectivamente.

Cabe señalar, que de conformidad con lo establecido en el artículo Octavo Transitorio de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral, deberá conformar la Unidad Técnica del Voto de los Zacatecanos Residentes en el extranjero, por lo menos ciento veinte días antes de que inicie el proceso electoral local dos mil veintiuno.

...”

Décimo séptimo.- Que los artículos 10, numeral 2, fracción III, inciso f) de la Ley Orgánica, 7, numeral 2, fracción III, inciso a) y 41 del Reglamento Interior del Instituto Electoral señalan que para el ejercicio de sus funciones el Instituto Electoral contará con órganos técnicos, entre los cuales se encuentra la Unidad de lo Contencioso Electoral.

Décimo octavo.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50, numeral 3 de la Ley Orgánica, la Unidad Técnica de lo Contencioso, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral.

Décimo noveno.- Que el artículo 405 de la Ley Electoral, señala que la Unidad Técnica de lo Contencioso, será competente para tramitar y resolver los procedimientos sancionadores tanto ordinarios como especiales.

Vigésimo.- Que en el artículo 41 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, se establecen las atribuciones de la persona titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

Vigésimo primero.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de Elecciones, el Capítulo VIII denominado “Documentación y Materiales Electorales”, del referido ordenamiento tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero. La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto por el Capítulo de referencia y a su Anexo 4.1.

Vigésimo segundo.- Que el artículo 160 del Reglamento de Elecciones, señala las reglas que deberán de observar los Organismos Públicos Locales Electorales para la aprobación, impresión y producción de la documentación y material electoral.

Asimismo, establece que con base en el modelo de formatos únicos y colores unificados para las elecciones locales que se integra al Anexo 4.1 de este Reglamento, los Organismos Públicos Locales Electorales deberán entregar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales, tanto para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero como para la votación en territorio nacional, a más tardar en el mes de noviembre del año anterior al de la elección, en medios impresos y electrónicos.

Por otra parte señala que los Organismos Públicos Locales Electorales deberán entregar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, un primer informe detallado, en el mes de diciembre del año anterior al de la elección, que dé cuenta de las acciones realizadas para el diseño de la documentación y materiales electorales y la elaboración de las especificaciones técnicas. El informe deberá presentarse en medios impresos y electrónicos.

Vigésimo tercero.- Que en términos del artículo 161 del Reglamento de Elecciones, para el cálculo de la cantidad de documentos y materiales que se deben imprimir y producir, respectivamente, tanto para las elecciones federales como locales, así como para el voto de los mexicanos en el extranjero, se deben considerar los elementos que se contienen en el Anexo 4.1 del referido Reglamento.

Vigésimo cuarto.- Que el artículo 166 del Reglamento de Elecciones, señala que para los procesos electorales federales y locales, las juntas distritales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral y los órganos competentes de los Organismos Públicos Locales, respectivamente, deberán determinar los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente las boletas y de los paquetes electorales, las cuales se precisan en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

En la bodega electoral podrá almacenarse tanto los documentos como los materiales electorales, siempre que haya espacio suficiente para su almacenamiento y manejo, en caso de lo contrario se deberá prever la instalación de un espacio adicional para los materiales, para ello se deberá contar con la información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen. Los aspectos que las autoridades electorales competentes deberán tomar en consideración para determinar el lugar en que se instalará la bodega electoral, así como las condiciones de su acondicionamiento y equipamiento, se precisan en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

Vigésimo quinto.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, Apartado C, párrafo primero, numeral 8 de la Constitución Federal; 104, inciso k) de la Ley General de Instituciones; 38, fracción XIII de la Constitución Local y 61, fracción XII de la Ley Electoral, adicionalmente a los fines del Instituto Electoral, le corresponde a la autoridad administrativa electoral local, implementar y operar el Programa de Resultados Preliminares (PREP) de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral.

Vigésimo sexto.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 219, numeral 1, 305, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y 256, numeral 1 de la Ley Electoral, el PREP, es el mecanismo de información electoral encargado de

proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Electoral.

Vigésimo séptimo.- Que el artículo 305, numeral 4 de la Ley General de Instituciones, indica que el PREP será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional Electoral con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Vigésimo octavo.- Que en términos del artículo 104, numeral 1, incisos k) y n) de la Ley General de Instituciones, corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales, entre otros, implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios, formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral, así como ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto. Asimismo el inciso o) del citado artículo, señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales, entre otros, supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales de la entidad.

Vigésimo noveno.- Que el artículo 256, numeral 2 de la Ley Electoral, señala que el Instituto Nacional Electoral emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará el Instituto Electoral en las elecciones de su competencia.

Trigésimo.- Que el Capítulo II denominado “Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”, sección primera, artículo 336 del Reglamento de Elecciones, señala que las disposiciones del referido Capítulo tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP, las cuales son aplicables para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales en el ámbito de sus competencias, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación del dicho programa.

Asimismo, el Capítulo III denominado “Conteos Rápidos Institucionales”, sección primera, artículo 355 del Reglamento de Elecciones, establece que las disposiciones del referido Capítulo tienen por objeto establecer las directrices y los

procedimientos a los que deben sujetarse dichas autoridades para el diseño, implementación, operación y difusión de la metodología y los resultados de los conteos rápidos.

Trigésimo primero.- Que el artículo 354 del Reglamento de Elecciones, señala que el Instituto Nacional Electoral dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del PREP que lleven a cabo los Organismos Públicos Locales Electorales, asimismo podrá proporcionar a los mismos, asesoría técnica relativa a la implementación y operación del PREP, la cual versará sobre los temas relacionados con la aplicación y cumplimiento de las disposiciones del Capítulo II denominado “Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)” del referido ordenamiento, entre los que se encuentran el proceso técnico operativo; el sistema informático, auditoría, elaboración de planes de seguridad y de continuidad. Asimismo, señala que cada Organismo Público Local Electoral deberá asegurar su participación en las actividades que el Instituto Nacional Electoral considere necesarias para abonar al cumplimiento de las labores de implementación y operación del PREP.

Trigésimo segundo.- Que de conformidad con lo señalado en el 379, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, el Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Local Electoral, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán diseñar el Programa de Operación Logística que asegure la recolección y transmisión de los datos de una manera segura y oportuna. Asimismo, el Organismo Público Local Electoral deberá informar al Instituto Nacional Electoral sobre sus previsiones al respecto, a efecto de que, en su caso, pueda recibir las recomendaciones pertinentes, y deberá hacerlo de su conocimiento una vez que sea aprobado por su Órgano Superior de Dirección.

Trigésimo tercero.- Que el artículo 34 de la Ley General de Responsabilidades, señala que las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica, siendo responsabilidad de los Órganos Internos de Control y las Secretarías verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses.

Trigésimo cuarto.- Que el artículo 10 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, establece como atribución del Comité Coordinador establecer una Plataforma Estatal que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información de los Entes Públicos y disponer las medidas

necesarias para que accedan a la información de los sistemas que forman parte de la Plataforma Nacional, para el ejercicio de sus atribuciones.

Trigésimo quinto.- Que el artículo 57 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, señala que la plataforma tiene por objeto integrar y conectar los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información de las autoridades competentes en materia de la propia Ley.

Trigésimo sexto.- Que según lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad objetividad y máxima publicidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Trigésimo séptimo.- Que en términos de lo establecido en los artículos 34 numerales 1 y 2 y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Que entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Trigésimo octavo.- Que el artículo 27, fracciones II, IX, XXXVIII, XLII, XLIX y LXXXIX de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral, entre otras las de: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral; con base en la disponibilidad presupuestal, y a propuesta del Presidente aprobar la creación, modificación o supresión de unidades técnicas y administrativas; aprobar las normas que regirán al personal eventual, a propuesta de la Comisión del Servicio Profesional, y las demás que le confiera la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Orgánica y demás legislación aplicable.

Trigésimo noveno.- Que el artículo 39, numeral 1, fracciones III, IV, VI y IX de la Ley Orgánica, indican que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tiene, entre otras atribuciones, las de proponer al Consejo General la contratación de los servidores públicos adscritos al Servicio Profesional Electoral Nacional, del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional; proponer al Consejo General las normas que regirán al personal eventual; supervisar la elaboración del Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto y, en su caso, la propuesta de las modificaciones al mismo que presente la Junta Ejecutiva, de conformidad con las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional que emita el Instituto Nacional Electoral, y las demás que le confiera la Ley Orgánica y los reglamentos del Consejo General.

Cuadragésimo.- Que el artículo 49, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica, establece que la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, tiene entre sus atribuciones, las que le encomienden la Ley Orgánica, el Reglamento Interior del Instituto Electoral, el Consejo General o su Presidente en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Cuadragésimo primero.- Que en términos de lo previsto en el artículo 472 del Estatuto, se establece que para el cumplimiento de sus funciones los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar personal temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

Cuadragésimo segundo.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 474 del Estatuto, las relaciones entre los Organismos Públicos Locales Electorales y su personal del Servicio Profesional Electoral, de la Rama Administrativa y Personal Eventual se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal. El pago de salarios y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

Cuadragésimo tercero.- Que de conformidad con los artículos 1 y 2 del Procedimiento para la selección y contratación, dicho procedimiento es de observancia obligatoria para los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, que requieran plazas eventuales para proceso electoral; tiene como

objetivo establecer las normas conforme a las cuales se regula la selección y contratación de prestadores de servicios del Instituto Electoral.

Cuadragésimo cuarto.- Que de conformidad con el artículo 3, fracción III, incisos a) y c) del Procedimiento para la selección y contratación, el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios, es el documento que contiene las cédulas con el perfil, grado escolar, experiencia y demás requisitos a cumplir para ingresar al Instituto Electoral, como prestador de servicios eventual o temporal para proceso electoral. Asimismo establece que la plantilla es el documento que contiene el número de plazas para prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos, así como el cargo, nivel y temporalidad de la respectiva contratación.

Cuadragésimo quinto.- Que de conformidad con el artículo 4 del Procedimiento para la selección y contratación, previo a cada proceso electoral o programa específico, la Junta Ejecutiva, de conformidad con las propuestas de cada titular de área, elaborará el proyecto de plantilla de plazas eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos para prestadores de servicios, respectivamente, a fin de turnarlos a la Comisión para su análisis, así como para su aprobación por el Consejo.

Los instrumentos anteriormente referidos contendrán cuando menos, lo siguiente: **I.** Número de plazas por área y periodo de contratación, y **II.** Las Cédulas del puesto en las que se describa: **a)** Identificación del puesto; **b)** Descripción; **c)** Perfil; **d)** Conocimientos; **e)** Habilidades y **f)** Actitudes.

Cuadragésimo sexto.- Que de conformidad con el artículo 15 del Procedimiento para la selección y contratación, el ingreso de prestadores de servicios para proceso electoral, se llevará a cabo ajustándose al número de plazas aprobadas, y a la disponibilidad presupuestal, así como a las normas y procedimientos aplicables.

Cuadragésimo séptimo.- Que de conformidad con el artículo 21 del Procedimiento para la selección y contratación, las funciones que tendrán los prestadores de servicios para proceso electoral deberán quedar establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos que previamente apruebe el Consejo General del Instituto para el periodo correspondiente, así como en el contrato respectivo.

Cuadragésimo octavo.- Que de conformidad con los artículos 124 y 126 de la Ley Electoral, el proceso electoral ordinario en el que se renovarían el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los cincuenta y ocho ayuntamientos de la entidad, iniciará con la sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral que se celebre el siete de septiembre del año previo de la elección, esto es el siete de septiembre de dos mil veinte, por lo que resulta indispensable aprobar las plazas de personal eventual para el proceso electoral 2020-2021 correspondiente al ejercicio fiscal 2020, y así poder llevar a cabo las actividades que el Instituto Electoral deberá realizar en inter proceso y proceso electoral para garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y el desarrollo del proceso electoral.

Cabe señalar, que esta autoridad administrativa electoral local aprobará en su momento la Plantilla de Plazas Eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2020-2021 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 60, fracción VII, párrafo cuarto de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que establece que los entes públicos deberán abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, salvo en los casos permitidos en esa Ley. En todo caso, la creación, sustitución de plazas y las nuevas contrataciones sólo procederán cuando se encuentren previstas en el Presupuesto de Egresos y sólo podrán ser autorizadas las que deriven de mandatos legales o reglamentarios obligatorios para el Estado.

Cuadragésimo noveno.- Que con la finalidad de desarrollar las actividades inherentes al proceso electoral este órgano superior de dirección, considera indispensable aprobar ciento sesenta (160) plazas de personal eventual para el proceso electoral 2020-2021 correspondiente al ejercicio fiscal 2020, para desarrollar las actividades contempladas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil veinte. Plazas que se indican en la Plantilla de Plazas Eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2020-2021. Documento que se adjunta a este Acuerdo para que forme parte integral del mismo y que se elaboró tomando como base las propuestas presentadas por los titulares de las áreas en los términos siguientes:

- a) **Área de Consejeros:** En esta área se contemplan seis plazas de Asistente de Trabajo de Comisiones, cuyas funciones se encuentran señaladas en la

Cédula de Identificación del Puesto del Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral 2020-2021 del referido ejercicio fiscal, y entre las cuales se encuentran la de: Elaborar tarjetas de información relevante en materia político–electoral; Apoyar al Consejero Presidente de la Comisión, en la elaboración de informes ejecutivos y presentaciones; Dar seguimiento a las sesiones y acuerdos de las Autoridades Electorales y Jurisdiccionales Nacionales; Recabar información relativa a los Organismos Públicos Locales Electorales que tengan Proceso Electoral e Investigar y recopilar información sobre temas a discutir en Comisiones.

- b) Presidencia:** En esta área se contemplan veintiún plazas que se encuentran señaladas en la Plantilla de Plazas Eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2020-2021, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, y cuyas funciones se encuentran señaladas en la Cédula de identificación del puesto del Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral 2020-2021 del referido ejercicio fiscal. Entre las funciones a desarrollar se encuentran las siguientes: coadyuvar en la producción spots para su transmisión en radio y televisión; Cumplir con las indicaciones técnicas del Instituto Nacional Electoral en la producción de spots para su transmisión en radio y televisión; Editar materiales audiovisuales para su transmisión por Internet; Atender las solicitudes de grabación en video de la Unidad de la Oficialía Electoral; Atender las solicitudes de grabación en video de la Coordinación de lo Contencioso Electoral; Coadyuvar en la grabación, edición y transmisión de programas en televisión; Elaborar Catálogo de tarifas y espacios de los medios de comunicación impresos, susceptibles de contratación por los Partidos Políticos y Candidatos Independientes; Llevar control de órdenes de inserción en prensa de los partidos políticos y candidatos independientes; Tramitar ante los medios de comunicación impresos las inserciones pagadas de los partidos políticos y candidatos independientes; Monitorear los noticieros de radio y televisión; Procesar información relevante del proceso electoral que se difunda a través de los medios de comunicación: prensa, radio, televisión e internet; Brindar soporte técnico a las áreas del Instituto que lo soliciten y Auxiliar en tareas de mensajería institucional a medios de comunicación.

Ahora bien a efecto de garantizar que los zacatecanos residentes en el extranjero puedan hacer efectivo su derecho a votar en el Proceso Electoral 2020 -2021, y así desarrollar las actividades que se tienen programadas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el ejercicio dos mil veinte y toda vez que el Instituto Nacional Electoral está llevando a cabo trabajos con el objeto de planear, preparar, organizar e instrumentar procesos, programas, proyectos y demás actividades relativas a la vinculación con la comunidad mexicana en el exterior, para poder llevar a cabo análisis y estudios de las diversas modalidades de votación extraterritorial previstas en la Ley General de Instituciones, es que se contemplan para esta área los puestos de Coordinadora o Coordinador Electoral del Voto en el Extranjero. Puesto en el cual se realizarán entre otras funciones las siguientes: Coadyuvar en la implementación y ejecución de los estudios, programas, planes y procedimientos que se llevarán a cabo a efecto de incrementar la participación de los zacatecanos residentes en el extranjero, y garantizar a los connacionales en el exterior el ejercicio de su derecho de votar en la elección de Gobernador del Estado de Zacatecas en términos de lo estipulado por la Ley Electoral; Coadyuvar en la elaboración de un plan integral de trabajo para garantizar la participación de los zacatecanos residentes en el extranjero, así como coordinar el proceso de su implementación; Coadyuvar en la elaboración de las estrategias encaminadas a que se incremente la participación de los zacatecanos residentes en el extranjero en las etapas del proceso electoral; Colaborar en la realización de las acciones necesarias para garantizar la participación de los zacatecanos que soliciten su inscripción en la lista nominal de los electores zacatecanos residentes en el extranjero; Coadyuvar en las tareas de promoción y difusión del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero; Coadyuvar en las actividades relacionadas con la producción de la documentación y materiales electorales.

- c) Secretaría Ejecutiva:** En esta área se contemplan veintiún plazas que se encuentran señaladas en la Plantilla de Plazas Eventuales y en el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2020-2021, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 y cuyas funciones se encuentran señaladas en las Cédulas de Identificación del Puesto del Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral 2020-2021, y entre las cuales se encuentran: Apoyar en la recepción del escrito mediante el cual las personas físicas o morales señalen su intención de efectuar y publicar encuestas por muestreo o

sondeos de opinión; Apoyar en la elaboración del padrón de personas físicas y morales con interés en realizar encuestas por muestreo o sondeos de opinión; Apoyar en el cumplimiento respecto al Reglamento de Elecciones y el Anexo 3, relativo a los Criterios Generales de carácter científico aplicables en materia de encuestas por muestreo o sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales emitidos por el Instituto Nacional Electoral; Apoyar en la elaboración del registro que contenga la información de las personas físicas o morales que soliciten u ordenen la publicación de cualquier encuesta por muestreo o sondeo de opinión sobre preferencias electorales, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de Elecciones; Coadyuvar en la grabación en audio y video de las sesiones del Consejo General; Apoyar en archivar y manejar la documentación recibida y registrar su atención proveyendo lo necesario para su cuidado; Turnar a cada área del Instituto Electoral la documentación que le corresponda; Colaborar con el Titular del Órgano Ejecutivo responsable de la Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en los mecanismos de comunicación y seguimiento entre el Instituto Electoral y el Instituto Nacional Electoral para el desarrollo de las actividades del proceso electoral en el ámbito de su competencia; Apoyar al Titular del Órgano Ejecutivo responsable de la Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en el cumplimiento de los Acuerdos, Lineamientos, Criterios, Convenios y disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral, respecto de las funciones delegadas al Instituto Electoral, durante el proceso electoral, entre otras.

Ahora bien, a efecto de perfeccionar los documentos y el prontuario de los procedimientos administrativos sancionadores que se utilizan para el trámite, sustanciación y dictaminación de los referidos procedimientos, así como actualizar los criterios relevantes en la materia, y detectar las áreas de oportunidad para mejorar el procedimiento, y poder detectar las áreas de oportunidad para mejorar el Sistema Electrónico de Procedimientos Sancionadores y tomando en consideración el incremento de la carga de trabajo derivado del proceso electoral se contempla en esta área el puesto de Jefe de la Unidad de los Contencioso Electoral. Puesto en el cual se llevarán a cabo entre otras las actividades siguientes: Realizar el prontuario de los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales; Dar seguimiento a los criterios relevantes respecto de los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales; Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos en el diseño de los sistemas

informáticos que se implementen, respecto de los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales; Atender las consultas que presentan la ciudadanía, los partidos políticos, candidatos e instituciones que lo requieran en materia de Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales; Coordinar el trámite de remisión para su resolución respecto de los expedientes de los procedimientos especiales sancionadores al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, una vez agotadas las diligencias de investigación; Coordinar el trámite de remisión a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral de los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios; Emitir los acuerdos y oficios necesarios para dar trámite a las diligencias relativas a los procedimientos sancionadores que establece la Ley Electoral; Integrar el expediente que corresponda y remitirlo a las autoridades competentes, cuando se tenga constancia del incumplimiento a lo establecido en el artículo 404, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral, por parte de servidores públicos y notarios públicos; Apoyar al Secretario Ejecutivo en la integración de informes que correspondan, relativos a los asuntos de su competencia; Coadyuvar en el desahogo de las audiencias en los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales.

- d) Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos:** En esta área se contemplan treinta y siete plazas que se precisan en la Plantilla de Plazas Eventuales de Prestadores de Servicios para Proceso Electoral, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, cuyas funciones se encuentran señaladas en la Cédula de Identificación del Puesto del Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral 2020-2021 del referido ejercicio fiscal. Funciones entre las cuales se encuentran: Coordinar el seguimiento a los diversos, acuerdos, bases, lineamientos circulares, solicitudes y demás determinaciones que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativos a las funciones y actividades a cargo de la Dirección, así como brindar apoyo jurídico en el análisis, fundamentación y motivación de los documentos que emita la misma; Actualizar los movimientos de cambios en la integración de Consejos Electorales; elaborar las estadísticas e informes de los sistemas utilizados por la Dirección en el proceso electoral y monitorear e imprimir los reportes que emitan los sistemas RedINE a que tiene acceso la Dirección, así como contribuir en la ejecución de las actividades técnicas de organización electoral; Coadyuvar en el trámite de los procesos que permitan que los partidos políticos tengan acceso a la asignación y

recepción de recursos públicos y demás prerrogativas para el desarrollo de su operación; en los procedimientos de registro de convenios de coaliciones y en la elaboración de proyectos de acuerdo relativos a las funciones del área de prerrogativas y partidos políticos.

A efecto de cumplir con los requerimientos establecidos en el Reglamento de Elecciones, y de garantizar la integración, localización y acondicionamiento de los setenta y seis Consejos Electorales, así como de las Bodegas Electorales que resguardarán en su momento la documentación electoral en los referidos Consejos y de cumplir con las actividades que se tienen programadas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil veinte, es que se contemplan entre otros los puestos de Coordinador o Coordinadora Regional Electoral Central de Organización y Técnico o Técnica Electoral Central de Organización. Puestos en los que se desarrollarán entre otras las actividades siguientes: Colaborar en la elaboración del plan de trabajo de los Consejos Electorales, el cual incluirá lo relativo a la operatividad de los procedimientos de organización electoral y una fase de capacitaciones y evaluaciones; Colaborar en las actividades que resulten de cada etapa del procedimiento de integración de Consejos Electorales; Coordinar las actividades de ubicación, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales Electorales correspondientes a los distritos bajo su responsabilidad; Efectuar los recorridos para la ubicación y concertación de los locales que cumplan con las características para instalar Consejos Distritales Electorales y Bodegas Electorales; Apoyar en la instalación, operación y equipamiento de las bodegas electorales, Elaborar el catálogo de los espacios de uso común que se pongan a disposición y que posteriormente serán sorteadas por distrito y municipio así como apoyar a coordinadores regionales en las actividades que resulten de cada etapa del procedimiento de integración de Consejos Electorales.

Asimismo, y a efecto de dar cumplimiento con lo señalado en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, y en virtud de que a más tardar en el mes de noviembre de dos mil veinte se deberán enviar los diseños de la documentación y material electoral al Instituto Nacional Electoral para obtener la validación de los mismos, y de que se elabore con oportunidad el Manual para la supervisión y control de calidad de la producción del material y documentación electoral para el proceso electoral 2020-2021, basado en la Norma ISO 2859-1, así como al calendario de producción, se

contemplan en esta área las figuras de Técnico o Técnica Electoral de Diseño y de Técnica o Técnico Electoral de Supervisión y Producción de Documentación y Material Electoral, a efecto de que realicen entre otras funciones las siguientes: Elaborar el diseño de la documentación con emblemas y sin emblemas y de materiales electorales para las elecciones de que se traten y, en su caso, los relativos a mecanismos de participación ciudadana, con base en lo en lo que establezca la Ley Electoral y los Lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral, así como con estricto apego a los formatos únicos; Formular propuestas para el diseño y producción de la documentación y los materiales electorales, en apego a los formatos únicos y a lo que establece la Ley Electoral, así como los Lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; Elaborar los cuadernillos de diseños preliminares de la documentación y material electoral por tipo de elección y con las especificaciones técnicas de producción; Colaborar en el diseño de formatos, carteles, gafetes, para el control de los diversos procedimientos a cargo de la Dirección; Proponer elementos adicionales a la documentación con emblemas y sin emblemas y materiales electorales para las elecciones que contemple la Ley Electoral, siempre y cuando se consideren viables, económicos, oportunos y que no se contraponga a lo previsto en el Reglamento de Elecciones, así como en su Anexo 4.1. y Colaborar en la elaboración del informe de los trabajos relativos al diseño de documentos y materiales electorales.

Ahora bien, con la finalidad de que se cuente con personal capacitado en el manejo del Sistema Informático de Captura de Apoyo Ciudadano, es que se contempla el puesto de capturista de apoyo ciudadano en el cual se desarrollarán entre otras las actividades siguientes: Recibir capacitación para la recepción, expedición de acuses de recibos, integración de expedientes y digitalización de cédulas de respaldo de apoyo ciudadano, foliado y captura; Recibir capacitación para operar el Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto Electoral y del Sistema Nacional de Registro así como apoyar en el mejor aprovechamiento de los equipos de cómputo de la dirección.

Para fortalecer las actividades preelectorales y electorales que realizará la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos y que se encuentran programadas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil veinte y con la finalidad de promover la participación de la ciudadanía y de los partidos políticos, así como generar certeza y equidad

en los procesos electorales, es que se contempla en esta área el puesto de Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, a efecto de que realice las siguientes funciones: Sistematizar el funcionamiento de los mecanismos de registro de candidaturas, así como su participación en los comicios para puestos de elección popular, con la finalidad de promover la participación de la ciudadanía y de las agrupaciones políticas que deseen ejercer ese derecho y cumplan con los requisitos previstos en la ley local; Supervisar el trámite a seguir sobre las solicitudes que formulen los partidos políticos nacionales para acreditar la vigencia de su registro, con el fin de promover la participación en el ejercicio de los derechos políticos; Supervisar el registro de convenios de coalición y los demás actos que éstos celebren en los términos de la legislación aplicable, para el cumplimiento de sus responsabilidades; Coordinar la atención de los requerimientos del Instituto Nacional Electoral relativos al seguimiento de multas en coordinación con la Unidad Técnica de Vinculación de los Organismos Públicos Locales; Dirigir y revisar el proceso de asignación de los recursos públicos otorgados a los partidos políticos, de acuerdo a los criterios que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de que los mismos puedan desarrollar las actividades para los fines conferidos; Dirigir y revisar que se efectúen las acciones necesarias, con el propósito de garantizar a los partidos políticos el acceso a la radio y televisión a que tienen derecho en la entidad federativa; Instruir, dirigir y revisar la realización de los estudios para la determinación de topes de gastos de precampaña y campaña, para su aprobación por parte del Consejo General, con la finalidad de preservar la equidad en la contienda y generar certeza en los procesos electorales locales; Verificar la recepción de trámite de las solicitudes de los partidos políticos locales para realizar modificación a sus documentos básicos o cualquier otra gestión que requieran para mantener actualizado su registro; Elaborar los proyectos de acuerdo, dictamen y en su caso resolución respecto a las solicitudes de aprobación de modificaciones de los documentos básicos o cualquier otra gestión que requieran para mantener actualizado su registro como partidos políticos locales, así como supervisar y vigilar la inscripción en el libro de registro de los integrantes de los Órganos Directivos de los Partidos Políticos.

Jefatura que permitirá desarrollar con mayor precisión las actividades referidas y las cuales se incrementarán debido al aumento de cuatro partidos políticos locales que a partir de dos mil veinte tendrán efectos

constitutivos y a los cuales se les deberán de otorgar todas y cada una sus prerrogativas para que participen en igualdad de condiciones con los demás partidos políticos.

Cabe señalar que las funciones que se desarrollarán en dicha Jefatura no se contraponen, ni afectan la esfera de los puestos que pertenecen al Servicio Profesional Electoral Nacional y que pertenecen a la estructura orgánica de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos.

- e) **Dirección Ejecutiva de Administración:** Se contemplan quince plazas en esta área, las cuales se precisan en la Plantilla de Plazas Eventuales de Prestadores de Servicios para Proceso Electoral, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, y cuyas funciones se encuentran señaladas en la Cédula de Identificación del Puesto del Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral 2020-2021 del referido ejercicio fiscal. Entre las funciones a realizar se encuentran: Auxiliar en los procedimientos para la selección del personal eventual de Consejos Municipales, Distritales y oficinas centrales; Apoyar en la captura de expedientes en intranet, nómina, SUA, IDSE y Banca Electrónica; Coadyuvar en la recepción, verificación y validación de facturas de proveedores; Apoyar en la elaboración de cheques de renta de los inmuebles que ocupen los Consejos Distritales, reposición de gastos efectuados por los integrantes de los órganos desconcentrados y apoyos para CAES; Recibir, revisar los comprobantes y reintegrar los gastos por traslados y viáticos del personal comisionado así como de los integrantes de los órganos desconcentrados; Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos en la localización de inmuebles para la instalación de los consejos electorales.
- f) **Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica:** En esta área se contemplan seis plazas correspondientes al puesto de Coordinadora o Coordinador de Capacitación Electoral Regional cuyas funciones se encuentran señaladas en la Cédula de Identificación del Puesto del Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el proceso electoral 2020-2021 del ejercicio fiscal 2020, y entre las cuales se encuentran: Llevar a cabo la capacitación de los ciudadanos mexicanos que soliciten su acreditación ante el Instituto Electoral como observadores

electorales, en los distritos que corresponda; Colaborar con el Instituto Nacional Electoral en el reclutamiento de Supervisores Electorales e Instructores-Asistentes en los municipios de su región.

- g) Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos:** Dentro de esta área se contemplan cuatro plazas de Técnica o Técnico Jurídico Electoral Oficinas Centrales, cuyas funciones se encuentran señaladas en la Cédula de Identificación del Puesto del Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral 2020-2021 del ejercicio fiscal 2020, y entre las cuales se encuentran: Coadyuvar en la elaboración de los proyectos de acuerdos, dictámenes y resoluciones que se le encomienden; Coadyuvar en la elaboración de los proyectos de reglamentos y lineamientos que se le encomienden; Coadyuvar en la elaboración de los contratos, convocatorias y convenios, que se le encomienden; Coadyuvar en la recepción y revisión de los escritos de intención y documentación anexa, que presente la ciudadanía que pretenda postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular para obtener la calidad de aspirante a candidato independiente y dar seguimiento a los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular que lleven a cabo los partidos políticos.
- h) Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos:** Dentro de esta área se contemplan veintidós plazas que se se señalan en la Plantilla de Plazas Eventuales de Prestadores de Servicios para Proceso Electoral, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, cuyas funciones se encuentran señaladas en la Cédula de Identificación del Puesto del Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral 2020-2021 del referido ejercicio fiscal, y entre las cuales se encuentran: Auxiliar en la implementación, configuración, administración y mantenimiento de la infraestructura de red institucional; Colaborar en la implementación de los Sistemas de Rastreo de Paquetes del Programa de Resultados Electorales Preliminares y del Sistema de Sesiones de Cómputo; Elaborar los manuales de capacitación de sistemas y capacitar en el uso de los mismos; Auxiliar en la implementación de sistemas desarrollados por el Instituto que operan los Partidos Políticos; Coadyuvar en el anteproyecto de diseño de manuales, memorias, documentos de trabajo, folletos, cuadernillos, invitaciones, convocatorias, programas y agenda institucional, de acuerdo a las necesidades establecidas por las diferentes áreas; Auxiliar en la elaboración del programa de planeación para la implementación del PREP

y el Conteo rápido, así como la distribución, configuración, instalación y acopio de los equipos de cómputo de Consejos Distritales y Municipales.

Ahora bien, a efecto de cumplir con los requerimientos que establece el Reglamento de Elecciones para la implementación de los sistemas informáticos que se utilizan para proceso electoral como son el Programa de Resultados Electorales Preliminares (Prep-casilla, plantillas de publicación), Sesiones de Cómputo (en el cual se agrega la captura el día de la jornada electoral, gestión de grupos y puntos de recuento, entre otros) Conteos Rápidos y Seguimiento de Recepción de Paquetes Electorales y a efecto de desarrollar y actualizar el Sistema de Declaraciones Patrimoniales del Órgano Interno de Control a efecto de que se observe lo establecido en la Ley General de Responsabilidades y en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, y de cumplir con las actividades establecidas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil veinte, es que se contempla en el área de sistemas, el puesto de Coordinador de Desarrollo de Software Electoral. Puesto que desarrollará entre otras actividades las siguientes: Auxiliar en el desarrollo de sistemas de seguimiento y apoyo; Ejecutar el rediseño de sistemas en los códigos fuente, aplicaciones de plataforma y aplicaciones con servicio en la web; Elaborar la documentación necesaria en el desarrollo e implementación de sistemas; Colaborar en el desarrollo de aplicaciones Web para el sitio Web institucional; Brindar capacitación y asesoría sobre el uso de los sistemas desarrollados; Realizar soporte técnico a los sistemas implementados, detalladas en la Cédula del puesto que se adjunta a este Acuerdo, así como las que deriven de los acuerdos y ordenamientos que emita el Instituto Nacional Electoral.

- i) **Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros:** En esta área se contempla una plaza de Técnico o Técnica para la Potenciación del Género cuyas funciones se encuentran señaladas en la Cédula de Identificación del Puesto del Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral 2020-2021 del ejercicio fiscal 2020, y entre las cuales se encuentran las siguientes: Contribuir en la operatividad de las estrategias implementadas por la Dirección, para garantizar los derechos político-electorales de las mujeres en proceso electoral; Dar seguimiento a los registros en las precandidaturas y candidaturas, para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de paridad vertical y horizontal durante proceso electoral; Realizar el seguimiento a las mujeres

con meta política en el total de los municipios del estado, para detectar casos de violencia política contra las mujeres, así como en la integración de la información internacional, nacional y estatal, requerida para elaborar el Informe que guarda el impulso a la participación política de las mujeres en el estado.

- j) **Órganos Desconcentrados:** Se contemplan las plazas correspondientes al puesto de Coordinadora o Coordinador Distrital de Organización y de Técnica o Técnico Municipal de Organización, cuyas funciones se encuentran señaladas en la Cédula de Identificación del Puesto del Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral 2020-2021 del Ejercicio fiscal 2020, y entre las cuales se encuentran: Ejecutar en el Distrito Electoral a su cargo, las funciones operativas de selección de inmuebles para instalar consejos electorales municipales, así como las tareas operativas de preparación para garantizar la instalación de los consejos electorales.

Se adjunta al presente Acuerdo la Plantilla de Plazas Eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2020-2021 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, para que forme parte integral del mismo.

Quincuagésimo.- Que en el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2020-2021 correspondiente al ejercicio fiscal 2020, que se somete a la consideración de este Consejo General, se establecen las competencias necesarias para el desempeño de los cargos. Asimismo se contemplan las funciones que se deberán desempeñar en cada uno de los puestos que integran la Plantilla de Plazas Eventuales para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Quincuagésimo primero.- Que la Comisión del Servicio Profesional Electoral y la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, respectivamente, se abocaron a realizar el análisis de la Plantilla de Plazas Eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2020-2021 correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a efecto de eficientar la implementación de los procesos que impactan en el desempeño organizacional del Instituto Electoral.

Quincuagésimo segundo.- Que el Consejo General en su momento aprobará la contratación del personal que ocupara las plazas contempladas en la Plantilla de

Plazas Eventuales, los cuales desempeñarán las funciones establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2020-2021 correspondiente al ejercicio fiscal 2020. Contratación que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Quincuagésimo tercero.- Que en base a lo expuesto en el presente Acuerdo, este órgano superior de dirección considera indispensable aprobar la Plantilla de Plazas Eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2020-2021 correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 35 párrafo primero, fracción I, 41, Base V, Apartado C, párrafo primero, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, numeral 1, inciso a) fracción VI y g), 98, numeral 1, 99, numeral 1, 104, inciso k), 219, numeral 1, 305 de la Ley General de Instituciones; 14, fracción I, 38, fracciones I, II y XIII de la Constitución Local; 34 de Ley General de Responsabilidades; 10 y 57 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 256, numeral 2, 278, numerales 1 y 2 372, 373, 374 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 22, 27, fracciones II, IX, XXXVIII y LXXXIX, 34 numerales 1 y 2, 36 numeral 1, fracción II, 39 numeral 1, fracciones III, IV, IV y IX, 49, numeral 2, fracción XVIII, 97, numeral 1 de la Ley Orgánica; 149, 160, 161, 166, 336, 355 y 383 del Reglamento de Elecciones; 472, 474, 716 Estatuto; 4, numeral 1, fracción IV, inciso I), 6, numerales 2 y 3; 8, numerales 2 y 3 de los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del Personal del Instituto Electoral, y 1, 2, 3, 4, 15 y 21 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, este órgano superior de dirección emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la Plantilla de Plazas Eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2020-2021 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con lo señalado en el considerando Cuadragésimo noveno de este Acuerdo. Documento que se anexa al presente para que forme parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración de la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral, proceda a realizar los trámites y previsiones necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo, la Plantilla de Plazas Eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2020-2021 correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en la página de internet del Instituto Electoral: www.ieez.org.mx.

Notifíquese el presente acuerdo y los documentos anexos conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo